



## ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta de cese y nombramiento de Consejeros del Consejo Escolar de la Región de Murcia en representación del sector "titulares de centros concertados".

(VARI/92/2022)

- 1. Índice de documentos.
- 2. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 3. Informe Jurídico de la Secretaría General.
- 4. Dimisión del Presidente de la Asociación de Centros de Enseñanza CECEMURCIA.
- 5. Propuesta de la Asociación de Centros de Enseñanza CECEMURCIA.
- 6. Propuesta complementaria de la Asociación de Centros de Enseñanza CECEMURCIA.





#### AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, constituyó el Consejo Escolar de la Región de Murcia ("CERM") como el órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta.

En desarrollo de dicha Ley, se promulgó el Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 13 del citado Decreto 120/1999 delimita el número y origen de los distintos consejeros que componen el Consejo Escolar los cuales serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura a propuesta a su vez de las diferentes entidades e instituciones. Dichos consejeros, entre otras causas, perderán su condición de miembros del CERM por "revocación del mandato conferido por las organizaciones que representan" (artículo 19 g) del Decreto) y por "cesar como representantes de sus colectivos" (artículo 15.3 del Decreto). Asimismo, los consejeros que lo sean en virtud de la representación que ostenten, perderán la condición de tales en el momento de cesar como representantes de sus colectivos y si hubiera elecciones en los organismos que representan, tendrán que ser ratificados o sustituidos (artículo 15.3 del Decreto). Finalmente, el plazo de los mandatos será de 4 años, con excepción del grupo de alumnos que será de 2 años (artículo 17.1 de la Ley).

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28/07/2022 se renovó el nombramiento como consejero titular a D. José Francisco Parra Martínez y como suplente a D. Alberto López Pina, en representación de la Confederación Española de Centros de Enseñanza ("CECE"), por el grupo de (tres) titulares de centros concertados y por un mandato de cuatro años.

Con fecha 28/09/2022, D. José Francisco Parra Martínez presenta su dimisión como Presidente de CECE-Murcia y como representante de CECE-Murcia en todos los organismos en los que representa a dicha asociación.

Por medio de escrito de 04/10/2022 suscrito por el Secretario de CECE-Murcia, se propone la sustitución de los consejeros a designar por la citada entidad.

El artículo 17.4 de la Ley 6/1998 establece que el nuevo miembro será por el tiempo que reste para completar el mandato.





De conformidad con todo lo anterior y en virtud de los artículos 14 y 16 del Decreto 120/1999, de 30 de julio y concordantes de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Disponer el cese de los siguientes consejeros titulares y suplentes, por el sector de "titulares de centros concertados":

- A propuesta de CECE:
  - a. Titular: CESA José Francisco Parra Martínez.
  - b. Suplente: CESA Alberto López Pina.

**SEGUNDO.** Disponer los nuevos nombramientos de los consejeros siguientes, por el sector de "titulares de centros concertados" y por el tiempo que reste para completar el mandato:

- A propuesta de CECE:
  - a. Titular: SE NOMBRA a Alberto López Pina, en sustitución de José Francisco Parra Martínez.
  - b. Suplente: SE NOMBRA a Pablo Molina-Niñirola Medina, en sustitución de Alberto López Pina.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

## LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Fdo. María Isabel Campuzano Martínez

Esta es una copia auténita imprimible de un documento electránico administrativo archivado par la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.C) de la Ley 39/2015 Los firmantes v las fectas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)





Expte: SG/SJ/VARI/92/22

## <u>INFORME</u>

# ASUNTO: PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN **DE MURCIA**

En fecha 5 de octubre de 2022 se recibe en este Servicio Jurídico comunicación interior del Secretario del Consejo Escolar de la Región de Murcia mediante la que solicita la tramitación de la propuesta ante el Consejo de Gobierno de cese y nombramiento de consejeros, titular y suplente, por el sector de titulares de centros concertados representantes del Consejo Escolar de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- La documentación del expediente consta de la comunicación interior del Secretario del Consejo Escolar acompañada de escrito de dimisión suscrito por D. José Francisco Parra Martínez como Presidente de la Asociación de Centros de Enseñanza CECEMURCIA con efectos de fecha 28 de septiembre de 2022 y solicitud de cese como representante de CECEMURCIA en todos los organismos en los que representa a dicha asociación. Se acompaña asimismo escrito fechado el día 4 de octubre de 2022 y presentado por el Secretario-Tesorero de CECEMURCIA por el que comunica la designación de vocal titular y suplente en el Consejo Escolar de la Región de Murcia, completado mediante escrito del Secretario-Tesorero fechado el día 14 de octubre en el que se comunica la revocación expresa del mandato conferido a D. José Francisco Parra Martínez (titular) y D. Alberto López Pina (suplente) por el sector de titulares de centros concertados.

SEGUNDO.- En el escrito remitido por CECEMURCIA al Consejo Escolar se comunica que los representantes designados en el Consejo Escolar de la Región de Murcia y cuyo nombramiento se propone son:

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27,3.2) de la Ley 39/2015. Las firmantes v las fechas de firma se muesiran en los recoados



Titular:

- D. Alberto López Pina.

Suplente:

- D. Pablo Molina-Niñirola Medina.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** La normativa aplicable al caso concreto es la siguiente:

- Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.
- Decreto nº 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 6 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar de la Región de Murcia es el órgano superior de participación de sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios, y de consulta y asesoramiento respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos, los cuales hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito de ésta. El Consejo Escolar de la Región de Murcia está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario.

En virtud del artículo 12 de la Ley 6/1998, y el concordante artículo 13 del Decreto 120/1999, los Consejeros serán los representantes de los distintos sectores de la sociedad implicados en la programación general de la educación; a saber:

7 profesores propuestos por sus organizaciones o asociaciones sindicales en función de su representatividad en la Región de Murcia;

7 padres de alumnos propuestos por las Federaciones y Organizaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos:



- alumnos de enseñanza no universitaria propuestos por las organizaciones estudiantiles legalmente constituidas;
- 1 representante de funcionarios y laborales integrados en el personal administrativo y de servicios de la Administración educativa así como los de centros docentes, propuestos por sus organizaciones sindicales;
- 3 titulares de centros educativos concertados propuestos por las organizaciones empresariales de centros de enseñanza más representativas;
  - 2 representantes de las centrales y organizaciones sindicales;
- 3 representantes de los municipios de la región, cuyos representantes serán propuestos por la Federación de Municipios de la Región de Murcia;
- 4 representantes de la Administración educativa autonómica, cuyos representantes serán designados por la Consejería de Educación y Cultura;
- 3 representantes de todas las Universidades de la Región de Murcia tanto públicas como privadas;
- 2 personas de reconocido prestigio en el campo de la educación, de la renovación pedagógica o la investigación educativa, designadas por la Consejería de Educación y Cultura;
- 1 representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia;
  - 1 representante del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia;
- 2 representantes de las asociaciones y federaciones de las organizaciones patronales de la Región de Murcia, que tengan el carácter de más representativas.

En la comunicación remitida por el Secretario del Consejo Escolar, la propuesta corresponde al grupo de representación de titulares de centros educativos concertados propuestos por las organizaciones empresariales de centros de enseñanza más representativas.

TERCERO.- El artículo 13 de la Ley 6/1998, así como el 14 del Decreto 120/1999 disponen que los Consejeros serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura, y que cuando se trate de Consejeros representantes de organizaciones o entidades. éstas propondrán a la Consejería de Educación sus representantes, cuya persona titular los propondrá al Consejo de Gobierno.

Su autmicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



El Reglamento interno del Consejo Escolar, en su artículo 14, se pronuncia en los mismos términos, y además añade que en las propuestas se habrá de añadir a los suplentes.

El artículo 15 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, respecto a la duración del mandato establece lo siguiente:

De acuerdo con el art. 17 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, se establece lo siguiente:

- 1. El mandato de los miembros del Consejo será de 4 años, con excepción del grupo del punto 3 del art. 13, que será de 2 años.
- 2. Los miembros del Consejo serán renovados por mitades cada dos años, en cada uno de los grupos de consejeros a que se refiere el art. 13.
- 3. Los consejeros que lo sean en virtud de la representación que ostenten, perderán la condición de tales en el momento de cesar como representantes de sus colectivos. Si hubiera elecciones en los organismos que representan, tendrán que ser ratificados o sustituidos en el plazo de dos meses.
- 4. En caso de que se produzca alguna vacante en el Consejo, ésta será cubierta de acuerdo con el procedimiento de nombramiento de consejeros establecido en la Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia. El nuevo miembro será por el tiempo que reste para completar el mandato.

Y en el artículo 19 del Decreto 120/1999, relativo a la pérdida de la condición de Consejero se dispone que los Consejeros perderán su condición de miembros por alguna de las siguientes causas: g) Revocación del mandato conferido por las organizaciones que representan, o por la Consejería de Educación y Cultura en caso de representantes de la Administración Educativa designados en virtud del artículo 13.10 del presente Decreto.

Por otro lado, el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, ejercen las funciones siguientes:

- c) La elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como las propuestas de acuerdo que afecten a su departamento.
- q) Las demás atribuciones que les confieran las leyes y reglamentos. Entre las que se encuentran, en el presente caso, las establecidas por la normativa expuesta del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificadocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV





CUARTO.- Para el nombramiento y el cese se adoptará la forma de acuerdo del Consejo de Gobierno, según lo dispuesto por el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Región de Murcia, al no tratarse de una disposición de carácter general, ni disponer la normativa aplicable una forma distinta.

CONCLUSIÓN.- Por lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno relativa a los ceses y nombramientos de los miembros del Consejo Escolar de la Región de Murcia en virtud de la comunicación remitida por la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECE-MURCIA), al ajustarse dicha propuesta a las previsiones legales contenidas en la normativa de referencia.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

# LA ASESORA JURÍDICA Ma. Dolores Ródenas Vera V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Concepción Fernández González (documento firmado electrónicamente al margen)

Federal Entrada: 28/09/2022

Yo, D. José Francisco Parra Martínez con DNI presento mi dimisión como Presidente de la Asociación de Centros de Enseñanza CECEMURCIA con efectos de fecha 28 de septiembre de 2022.

Así mismo también pido cesar como representante de CECEMURCIA en todos los organismos en los que represento a dicha asociación.

Murcia, 28 de septiembre de 2022

Fdo: José Francisco Parra Martínez



Murcia, 4 de octubre de 2022

# ILMO. SR.D. JOSÉ FRANCISCO PARRA MARTÍNEZ Presidente del Consejo Escolar

Ilustrísimo Señor:

Debido a la necesidad de nombrar nuevos representantes de esta Asociación en el Consejo Escolar de la Región de Murcia, le comunico que las personas designadas son las siguientes:

Titular: D. Alberto López Pina. (Titular Colegio CEI)

Suplente: D. Pablo Molina - Niñirola Medina (Titular Colegio El Buen Pastor)

Un cordial saludo.

Fdo: Amador López Meseguer Secretario - Tesorero



Murcia, 14 de octubre de 2022

D. Diego Carbajo BotellaSecretario del Consejo Escolar

Estimado Sr.:

Como continuación de mi escrito del 4 de octubre de 2022, le comunico lo siguiente:

- Que el anterior consejero titular propuesto por esta organización. José Francisco Parra Martínez, presentó su dimisión como presidente de la Asociación de Centros de Enseñanza (CECEMURCIA), con efectos de 28 de septiembre de 2022, y solicitó el cese como representante de CECEMURCIA en todos los organismos en los que representara a dicha entidad.
- Que la citada renuncia ha sido aceptada por la Asociación de Centros de Enseñanza (CECEMURCIA), con efectos de 28 de septiembre de 2022.
- 3. Que se revoca expresamente el mandato conferido a los siguientes consejeros titulares y suplentes, por el sector de "titulares de centros concertados":
  - A propuesta de CECE:
    - a. Titular: CESA José Francisco Parra Martínez.
    - b. Suplente: CESA Alberto López Pina.
- 4. Que desde CECEMURCIA se propone el nombramiento de los nuevos consejeros siguientes, por el sector de "titulares de centros concertados" y por el tiempo que reste para completar el mandato:
  - A propuesta de CECE:

a. Titular: Alberto López Pina.

b. Suplente: Pablo Molina - Niñirola Medina

Fdo: Amador López Meseguer Secretario - Tesorero



# DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

**CERTIFICO**: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Educación el Consejo de Gobierno acuerda

**PRIMERO.** Disponer el cese de los siguientes consejeros titulares y suplentes, por el sector de "titulares de centros concertados":

- A propuesta de CECE:
  - a. Titular: CESA José Francisco Parra Martínez.
  - b. Suplente: CESA Alberto López Pina.

**SEGUNDO.** Disponer los nuevos nombramientos de los consejeros siguientes, por el sector de "titulares de centros concertados" y por el tiempo que reste para completar el mandato:

- A propuesta de CECE:
  - a. Titular: SE NOMBRA a Alberto López Pina, en sustitución de José Francisco Parra Martínez.
  - b. Suplente: SE NOMBRA a Pablo Molina-Niñirola Medina, en sustitución de Alberto López Pina.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.